



CM
2020-00254-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que hayan comparecido al proceso las personas que se crean con derecho a intervenir sobre el predio denominado “SAN FRANCISCO” número predial 00-09-00-00-0005-0108-0-00-00-0000 de Norte de Santander, y habiéndose realizado la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, todo lo cual se efectuó en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que lo represente.

Así, de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador ad litem, se designa al Doctor **OCTAVIO CADENA QUIJANO**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51d355c1b5f82998ec4d52685c72a2c153f7f146cde3ba256a55cacf415b357c

Documento generado en 30/10/2020 03:27:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>